



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANA VICTORIA BEJANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131 - 2019-GRC-GA

Fecha: 18 SEP. 2019

Callao, 18 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 163-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 287-2019-GRC/GA-OL-UPVE-DJVS de fecha 23 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Logística; el Informe N° 1109-2019-GRC/GA-OL-UPVE-WOPP de fecha 23 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorándum N° 528-2019-GRC/GA-OL de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 245-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 1834-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1736-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1216-2019-GRC/GA de fecha 08 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1846-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 492-2019-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 294-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 2567-2019-GRC/GA/OL de fecha 13 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 691-2019-GRC/GAJ de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 607-2019-GRC/GA/OL de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 323-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 1451-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N°719-2019-GRC/GA-OL, de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 325-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 968-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 163-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de junio de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Gerencia General Regional los Términos de Referencia para la contratación del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", con el objeto que dicho Despacho, apruebe, autorice y derive los actuados para la continuación del trámite correspondiente, actuados que son derivados a la Gerencia de Administración mediante Proveído s/n de fecha 07 de junio de 2019, para evaluar;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 07 de junio de 2019, recaído en el Informe N° 163-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia de Administración deriva los actuados al Oficina de Logística para evaluar e informar;

Que, con Memorándum N° 528-2019-GRC/GA-OL, de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 1109-2019-GRC/GA-OL-UPVE-WOPP de fecha 23 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que a su vez adjunta el Informe N° 287-2019-GRC/GA-OL-UPVE-DJVS, de





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°:.....

fecha 23 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, concluyendo que, de la indagación de mercado para el "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", (según términos de referencia) - año 2019, con un Valor Estimado de S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y otros gastos que corresponden, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa para la continuación del trámite y la expedición del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 245-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el Expediente del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", a la Gerencia General Regional, solicitando que tenga a bien disponer, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la Cobertura Presupuestal para el servicio en mención, cuyo valor estimado es de S/ 140 000.00, actuados que son derivados a dicha Gerencia Regional mediante Proveído s/n de fecha 26 de julio de 2019, para evaluar e informe;

Que, a través del Memorándum N° 1736-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia de Administración tener en consideración lo señalado en el Informe N° 1834-2019-GC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación en el que concluye que: la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", por el monto de S/ 140 000.00, cuya ejecución comprende tres ejercicios fiscales, de acuerdo al siguiente detalle: Año 2019, por el monto de S/ 11,666,67; Año 2020, por el monto de S/ 70 000,00 y Año 2021, por el monto de S/ 58 333,33; concluyendo se solicite Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2020 y 2021;

Que, mediante Memorándum N° 1216-2019-GRC/GA de fecha 08 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 16 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 70 000,00 y la Constancia de Previsión de Recursos N° 17 Año Fiscal 2021, por el Importe de S/ 58 333,33 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, con Informe N° 492-2019-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional que, la Oficina de Presupuesto y Tributación, ha emitido el Informe N° 1846-2019-GRC-GRPPAT-OPT, expidiendo la Certificación de Crédito Presupuestario para el Año Fiscal 2019 por el monto de 11,667.00 soles, señalando la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorándum N° 323-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 28 de agosto de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al Memorando N° 691-2019-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo para la Contratación del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**";

Que, mediante Memorándum N° 719-2019-GRC/GA-OL de fecha 04 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 1451-2019-GRC/GA-OL-UPVE/MMB de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, en el que se adjunta el Resumen Ejecutivo del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", remitiendo el expediente con todos sus actuados para la continuidad de los tramites respectivos;

Que, con Informe N° 325-2019-GRC/GGR/OTIC de fecha 04 de setiembre de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite la documentación a la Gerencia General Regional, para la Aprobación del Expediente de Contratación del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**", actuados que son derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 968-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, considera **procedente** la aprobación del Expediente de Contratación del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**" con un Valor Estimado de S/ 140,000.00





[Firma manuscrita]

ANA VICTORIA BELARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 160 Fecha: 18 SEP. 2019

(Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles), a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."*; *"29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"* precisando en el numeral 32.4: *"El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que intervienen."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente"*





para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, el referencial o valor estimado, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del "**Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao**" según Términos de Referencia, con un Valor Estimado de S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles), a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Informe N° 492-2019-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional el Informe N°1846-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 08 de agosto de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
AC. CENT	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0038	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/
NORMAL	0010	18	2	3	2	2	2	2	11 667

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles) y para el Ejercicio 2021 por la suma de S/ 58,333.33 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dichos ejercicios, por lo que mediante Memorandum N° 1216-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 16 y N° 17 para el Año Fiscal 2020 y 2021 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO HAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

